

Información de Trámite

Nombre Trámite	EMISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES, FISCOMISIONALES Y MUNICIPALES
Institución	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA
Descripción	<p>Otorgar la creación de instituciones educativas particulares, fiscomisionales y municipales.</p> <p>Regular el procedimiento que deben cumplir las instituciones educativas particulares, fiscomisionales y municipales para obtener la autorización de creación y funcionamiento.</p>
¿A quién está dirigido?	<p>Promotores educativos de cualquiera de las Instituciones Educativas Particulares, Fiscomisionales o Municipales que necesiten autorización de creación y funcionamiento de la institución educativa.</p> <p>Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública.</p>
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	<p>Tipo de Resultado: Obtener autorización o permiso.</p> <hr/> <p>Resultado a obtener:</p> <ul style="list-style-type: none"> Resolución de autorización de creación y funcionamiento de institución particular, fiscomisional o municipal
¿Qué necesito para hacer el trámite?	<p>Requisitos Generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> Propuesta Pedagógica - Básico Plan de gestión de riesgos - Básico Título de propiedad o documento que avale el uso del bien inmueble - Básico Declaración juramentada del o los promotores de no hallarse inmersos en las inhabilidades contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General; así como de garantizar la utilización de medidas de acción afirmativa a favor de los titulares de derechos que se encuentran en condición de desigualdad para el acceso y permanencia en el servicio educativo que están autorizados a brindar. Para los promotores que sean personas jurídicas y no tengan como finalidad principal el lucro, estas inhabilidades serán aplicables a sus accionistas, partícipes y socios, y en caso de que se trate de personas jurídicas sin fines de lucro tales inhabilidades serán extensivas a sus socios y miembros fundadores y activo - Básico Propuesta del nombre de la institución, acompañada de la justificación que respalde esa elección, en concordancia con lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural - Básico Los promotores de instituciones educativas particulares y fiscomisionales; adicionalmente presentarán el correspondiente "Estudio Económico-financiero", el cual servirá como insumo para la determinación de los valores de matrícula y pensión, de acuerdo con los requisitos que determine la Autoridad Educativa Nacional para tal efecto - Básico <p>Nota: El requisito Estudio Económico Financiero debe contener lo siguiente:</p> <p>a. Datos de identificación de la institución educativa</p> <ul style="list-style-type: none"> Denominación de la institución educativa. Sostenimiento. Régimen. Modalidad o modalidades que ofertará la institución. Temporalidad (en caso de aplicar). Niveles y subniveles que va a ofertar. Localización geográfica (zona, provincia, cantón, parroquia) <p>b. Datos de identificación del promotor y/o representante legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de que el promotor sea una persona jurídica se incorporará la razón social, el número de RUC y los nombres, apellidos y número de identificación del representante legal. En caso de que el promotor y representante legal sea una persona natural se incluirán los nombres, apellidos, número de identificación. - Teléfono celular.

- Correo electrónico.

c. Financiamiento

- Tipo de financiamiento (propio, externo)
- Monto del financiamiento
- En caso de financiamiento externo se deberá identificar el nombre de la persona natural o jurídica que lo otorga, el número de identificación y el monto correspondiente al financiamiento.

d. Becas que ofertará la institución educativa Se identificará el monto destinado a becas, el número de estudiantes beneficiados y el tipo de beca que se otorgará (académica, intelectual, deportiva, ciudadana, emprendimiento e innovación, estudiantes en situación de movilidad humana, sentencias de juez, entre otras).

e. Investigación de la población objetiva a la que desean llegar para satisfacer la demanda existente.

f. Estado de situación financiera inicial.

g. Valor de

matrícula y pensión requerido:

Monto de pensión requerido: Identificará un único valor que será aplicado a todos los niveles que serán autorizados.

Monto de matrícula: Será calculado en función del setenta y cinco por cien (75%) del monto de la pensión neta y será cancelado una (1) sola vez al año, de acuerdo con el año lectivo:

- No intensivo: El valor de la pensión multiplicada por 10 meses y dividido para 12, el resultado será multiplicado por el 75%.

- Intensivo: El valor de la pensión multiplicada por el 75%.

h. Proyección de ingresos y gastos para dos próximos años, identificando el excedente anual.

i. Determinación del punto de equilibrio incorporando el margen de contribución: Para la determinación del punto de equilibrio se tomarán en consideración lo siguiente: costos fijos, variables y margen de contribución. El cálculo del punto de equilibrio concluirá con el monto requerido de valores de matrícula y pensión, así como el número mínimo de estudiantes necesarios para el funcionamiento.

j. Firmas de responsabilidad.

¿Cómo hago el trámite?

Trámite en línea:

1. Ingresar a la URL:

<https://educarecuador.gob.ec/emision-de-autorizacion-de-funcionamiento-para-instituciones-educativas/>

2. Ingresar los datos solicitados.

Trámite presencial:

1. Acercarse a la Dirección Distrital más cercana para solicitar el trámite, mediante su número de documento de identidad.

2. Su trámite será ingresado al Módulo de Gestión de Atención Ciudadana (MOGAC) mediante su número de documento de identidad y será direccionado al área competente para realizar la solución o respuesta de su trámite.

3. Recetar la respuesta o resolución de su trámite en ventanilla.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Direcciones Distritales del Ministerio de Educación

Lunes a viernes de 08h00 a 16h00

<https://educacion.gob.ec/distritos-educativos/>

Base Legal

- [ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00030-A](#). Art. 6.
- [ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00030-A](#). Art. 4.
- [ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00013-A](#). Art. 5.
- [Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.](#) Art. 70, 71, 80, 81, 82.
- [CODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL](#). Art. 98.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Unidad de Atención Ciudadana
Correo Electrónico: info@educacion.gob.ec
Teléfono: 1800338222

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	08	0	50
2025	07	0	27
2025	06	0	37
2025	05	0	35
2025	04	0	21
2025	03	0	29
2025	02	0	26
2025	01	0	29
2024	12	0	17
2024	11	0	24
2024	10	0	29
2024	09	0	24
2024	08	0	26
2024	07	0	29
2024	06	0	52
2024	05	0	49
2024	04	0	26
2024	03	0	35
2024	02	0	25
2024	01	0	24
2023	12	0	24
2023	11	0	14

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2023	09	0	5
2023	08	0	32
2023	07	0	31
2023	06	0	26
2023	05	0	30
2023	04	0	15
2023	03	0	21
2023	02	0	26
2023	01	0	40
2022	12	0	18
2022	11	0	10
2022	10	0	13
2022	09	0	11
2022	08	0	15
2022	07	0	25
2022	06	0	32
2022	05	0	38
2022	04	0	66
2022	03	0	50
2022	02	2	123
2022	01	0	81
2021	12	2	43
2021	11	0	40
2021	10	0	27
2021	09	3	36
2021	08	0	77
2021	07	6	97
2021	06	4	87
2021	05	0	83
2021	04	4	69
2021	03	0	96

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2021	02	0	57
2021	01	0	44
2020	12	0	30
2020	11	1	27
2020	10	2	47
2020	09	0	39
2020	08	0	95
2020	07	2	56
2020	06	0	58
2020	05	0	16
2020	04	1	34
2020	03	1	39
2020	02	5	57
2020	01	0	68
2019	12	0	54
2019	11	0	48
2019	10	0	49
2019	09	0	46
2019	08	0	40
2019	07	0	69
2019	06	0	41
2019	05	0	54
2019	04	0	51
2019	03	0	0
2019	02	0	111
2019	01	0	44
2018	08	0	90